



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR1110368	Código de Expediente AYR/2017/53	Fecha y Hora 25/08/2017 13:12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3N0Y3W4Z00284R5W1BT4 Pag. 1/14	

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2017

En la Casa Consistorial de Villaviciosa, siendo las 13:00 horas del día 14 de agosto de 2017, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los miembros a continuación, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria; la cual fue efectuada, en legal forma, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2017.-

ASISTENTES:

Presidente:

- VEGA RIEGO, ALEJANDRO.

Vocales:

- VILLAR SANCHEZ, LORENA,
- CAMPOS PEREZ, MARIA DEL ROCIO,
- GARCIA BEDRIÑANA, JAVIER,
- LOPEZ MONTES, MARIA ANA,
- RUBIO SERRALLER, JUAN ANGEL MANUEL.

Excusa su no asistencia: Interventor/a - ARCOS CUETOS, ANGELA.

Secretaria: FERNÁNDEZ CASTAÑÓN, MARÍA BENIGNA.

El Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (ORDINARIA DE 28 DE JULIO DE 2017).-

Por enterados los Sres. Concejales del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 28 de julio de 2017, se aprueba por unanimidad en sus propios términos.

2.- PROPOSICION DE ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.-

No se formulan.

3.- OGE/2016/111 - REVOCACION PARCIAL SUBVENCIONES DE APOYO A LAS ASOCIACIONES VECINALES.-

Vista la convocatoria de subvenciones realizada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2016 para el apoyo a las asociaciones vecinales 2016.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2016 se concede a la asociación ASOCIACION DE VECINOS JAVIER DE ARROES la cantidad de 1.350,00 euros, con un presupuesto subvencionable de 1.800,00 euros y a la ASOCIACION DE VECINOS SAN JUSTO Y PASTOR DE SAN JUSTO, la cantidad de 1.096,91 euros, con un presupuesto subvencionable de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR1110368	Código de Expediente AYR/2017/53	Fecha y Hora 25/08/2017 13:12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3N0Y3W4Z00284R5W1BT4 Pag. 2/14	

1.400,00 euros

Visto que en dicho acuerdo se estableció la obligación de justificación con facturas del 100% del presupuesto subvencionado según los medios establecidos en dichas bases y que de no justificarse la totalidad de dicho presupuesto la subvención abonada sería la parte proporcional del presupuesto efectivamente justificado

Visto que por la ASOCIACION DE VECINOS SAN JUSTO Y PASTOR solamente se acredita documentalmente el gasto de 1.091,42 euros y por la ASOCIACION DE VECINOS JAVIER DE ARROES solamente se acredita documentalmente el gasto de 1.555,43 euros.

Visto que en virtud del artículo 9 de las Bases generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa, procederá la revocación de la subvención concedida en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2016 (BOPA 199 de 26 de agosto siguiente), sin que se produjera debate y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial por importe de 241,77 euros (doscientos cuarenta y un euros con setenta y siete céntimos), de la subvención concedida a la ASOCIACION DE VECINOS SAN JUSTO Y PASTOR al amparo de la convocatoria del ejercicio 2016 de las subvenciones para apoyo a las Asociaciones Vecinales 2016 a conceder por el Ayuntamiento de Villaviciosa.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de revocación parcial por importe de 183,43 € (ciento ochenta y tres euros con cuarenta y tres céntimos de euros), de la subvención concedida a la ASOCIACION DE VECINOS JAVIER DE ARROES al amparo de la convocatoria del ejercicio 2016 de las subvenciones para apoyo a las Asociaciones Vecinales 2016 a conceder por el Ayuntamiento de Villaviciosa.

TERCERO.- Notificar a los interesados el acuerdo de inicio del expediente de revocación para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime convenientes, a tenor del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la citada Ley 39/2015 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que el plazo máximo para la resolver y notificar el presente procedimiento es de doce meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015), contados a partir de la fecha del presente acuerdo.

4.- OGE/2016/126 - REVOCACION DE SUBVENCION PARA APOYO A ENTIDADES PARA MANTENIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERES VECINAL 2016.-

Vista la convocatoria de subvenciones realizada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2016 para el apoyo a entidades para mantenimiento de bienes y servicios de interés vecinal 2016.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016 se concede a la asociación COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUA DE CASTIELLO Y LA RASA, de Selorio la cantidad de 2.601,00 euros para la financiación del proyecto "Actualización de cuadro eléctrico y



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR1110368	Código de Expediente AYR/2017/53	Fecha y Hora 25/08/2017 13:12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3N0Y3W4Z00284R5W1BT4 Pag. 3/14	

sistemas de comunicación entre depósitos” con un presupuesto subvencionable de 3.252,37 euros

Visto que en dicho acuerdo se estableció la obligación de justificación con facturas del 100% del presupuesto subvencionado según los medios establecidos en dichas bases y que de no justificarse la totalidad de dicho presupuesto la subvención abonada sería la parte proporcional del presupuesto efectivamente justificado

Visto que ni con la solicitud ni tras requerimiento de fecha 1 de febrero de 2017 no se presenta ningún documento justificativo ni acreditación documental de pago.

Visto que en virtud del artículo 9 de las Bases generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa, procederá la revocación de la subvención concedida en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2016 (BOPA 199 de 26 de agosto siguiente), sin que se produjera debate y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de revocación total por importe de 2.601,00 € (dos mil seiscientos un euros), de la subvención concedida a la asociación COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUA DE CASTIELLO Y LA RASA al amparo de la convocatoria del ejercicio 2016 de las subvenciones para apoyo a entidades para mantenimiento de bienes y servicios de interés vecinal 2016 a conceder por el Ayuntamiento de Villaviciosa.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo de inicio del expediente de revocación para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime convenientes, a tenor del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la citada Ley 39/2015 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que el plazo máximo para la resolver y notificar el presente procedimiento es de doce meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015), contados a partir de la fecha del presente acuerdo.

5.- OGE/2016/110 - BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.-

VISTAS las Bases de subvenciones para fomento de la igualdad, aprobadas por acuerdo de esta Junta de fecha 18 de agosto de 2016, publicadas en el BOPA número 199, de fecha 26 de agosto de 2016.-

CONSIDERANDO la necesidad de efectuar una pequeña modificación en las mismas para la convocatoria para el vigente ejercicio 2017.-

VISTO que la concesión de ayudas y subvenciones es competencia de la Alcaldía y, por delegación de ésta, de la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2015, BOPPA 4 de agosto siguiente).-



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR1110368	Código de Expediente AYR/2017/53	Fecha y Hora 25/08/2017 13:12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3N0Y3W4Z00284R5W1BT4 Pag. 4/14	

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Modificar las Bases de subvenciones para el fomento de la igualdad, aprobadas por acuerdo de esta Junta de fecha 18 de agosto de 2016, publicadas en el BOPA número 199, de fecha 26 de agosto de 2016 en los siguientes términos:

El apartado primero del artículo 6 “Cuantía de la subvención” quedará redactado de la siguiente forma:

“La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas. No obstante cada subvención concedida no podrá exceder en ningún caso del 80% del gasto realizado”.-

6.- CON/2016/19 - OBRAS DE REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN EL PISO DEL SALÓN DE ACTOS Y SU PLANTA BAJA DEL ATENEO OBRERO DE VILLAVICIOSA - CERTIFICACIONES DE OBRAS.-

Examinado el expediente tramitado para la contratación de las obras de reparación de desperfectos en el piso del salón de actos y su planta baja del Ateneo Obrero de Villaviciosa.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de octubre de 2016, se adjudicó el mencionado contrato a la empresa INGENIEROS, CONSTRUCCIÓN Y NAVES, S.L. en el precio de 119.000,00 €, más IVA, con un plazo de ejecución de DOS meses; formalizándose el contrato administrativo con fecha 11 de octubre de 2016 y el Acta de replanteo con fecha 18 de octubre de 2016.

Visto que se aprobaron las siguientes certificaciones de obra:

- Número 1, por Resolución de la Alcaldía nº 1395 de fecha de 15/11/2016 e importe 18.105,46 euros IVA excluido.
- Número 2 por Resolución de la Alcaldía nº 1540 de fecha 19/12/2016 e importe 48.271,88 euros IVA excluido.
- Número 3 por Resolución de la Alcaldía nº 369 de fecha 7/4/2017 e importe 52.615,34 euros IVA excluido.

Vista el Acta de Recepción de Obras suscrita por las partes con fecha 31 de enero de 2017 y la Certificación 4 emitida por el director de las obras de fecha 10 de enero de 2017 por valor de 11.865,65 euros, más IVA.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2017 se aprueba la prórroga del plazo establecido para la ejecución de las obras, fijando como plazo de entrega el 31 de enero de 2017.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 4 de abril de 2017 con resultado de fiscalización con reparos, derivados de circunstancias tales como la prórroga del plazo de ejecución, la falta de justificación de las partidas alzadas y que no consta certificación final que justifique el cumplimiento de plazo.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de 24 de julio de 2017 donde justifica las partidas alzadas, además de manifestar que la certificación nº 4 es la Certificación Final de las obras.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR1110368	Código de Expediente AYR/2017/53	Fecha y Hora 25/08/2017 13:12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3N0Y3W4Z00284R5W1BT4 Pag. 5/14	

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 325.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Pública la competencia para la aprobación de esta certificación corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Levantar los reparos de la Intervención Municipal en base al informe emitido por el Arquitecto Municipal, y aprobar la Certificación Nº 4 y Final de las obras de reparación de desperfectos en el piso del salón de actos y su planta baja del Ateneo Obrero de Villaviciosa, por importe de 11.865,65 euros, mas IVA.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la mercantil interesada y al Servicio de Intervención Municipal.

7.- CON/2013/35 - DEVOLUCION FIANZA TRABAJOS PARCIAL, PROYECTO DE URBANIZACION E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL POLIGONO DE LA RASA, SELORIO.-

Examinado el expediente tramitado para la contratación de los servicios de redacción del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización e informe de sostenibilidad ambiental para el Polígono Industrial de la Rasa de Selorio; servicios adjudicados provisionalmente a CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2010, adjudicación elevada a definitiva por Resolución de la Alcaldía de 7 de marzo de 2011, y formalizado contrato administrativo con fecha 7 de marzo de 2011.

Visto que la empresa adjudicataria presenta varios escritos solicitando la devolución de la fianza depositada con motivo de dicho servicio.

Comprobado que consta en el expediente depósito de fianza definitiva (Aval de Caja de Arquitectos S.Coop. De Crédito, carta de pago 32010000817 de 17/12/2010) por importe de 12.076,27 euros para responder de la correcta ejecución de las prestaciones establecidas en el contrato.

Resultando que el Arquitecto Municipal, como responsable del contrato, informa que han sido cumplidas las prestaciones objeto del contrato y ha transcurrido más de un año desde la fecha de terminación sin que se tenga constancia de responsabilidades a que están afectas las garantías (art. 100 TRLCSP), procediendo la devolución o cancelación de la fianza depositada (art. 102 TRLCSP)..

Visto que, conforme al apartado N del Cuadro de Características del Contrato, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no se estableció plazo de garantía, por la naturaleza de la prestación.

Visto lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VISTO que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR1110368	Código de Expediente AYR/2017/53	Fecha y Hora 25/08/2017 13:12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3N0Y3W4Z00284R5W1BT4 Pag. 6/14	

Primero.- Devolver a CODIGO ARQUITECTURA, S.L.P. el aval depositado por importe de 12.076,27 euros, en concepto de fianza definitiva del citado servicio, para lo que la persona designada para su retirada deberá aportar original de la carta de pago y poder suficiente.

Segundo.- Dar traslado a la interesada y a la Tesorería municipal.

8.- CON/2017/6 - SERVICIOS DE DESBROCE Y LIMPIEZA DE LOS MÁRGENES DE LOS CAMINOS MUNICIPALES EN EL CONCEJO DE VILLAVICIOSA (2017) – ADJUDICACION.-

VISTOS los ANTECEDENTES del expediente relativo a la contratación del servicio de desbroce y limpieza de los márgenes de los caminos municipales en el Concejo de Villaviciosa, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme a los cuales:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de junio de 2017 acuerda:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de desbroce y limpieza de caminos públicos pavimentados en el Término Municipal de Villaviciosa.

Segundo.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas incorporados al expediente.

Tercero.- Tramitar el expediente por procedimiento ordinario negociado sin publicidad con un único criterio de adjudicación: el precio; convocándose licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

Cuarto.- Autorizar el gasto de 60.000 euros, con cargo a la partida 1532-210.02 del presupuesto del Ayuntamiento de Villaviciosa.”

2.- Se convocó la licitación enviando invitación a varias empresas y dándole publicidad en el Perfil del Contratante Municipal con fecha 30 de junio de 2017.

3.- Durante el plazo concedido al efecto se presentaron a la licitación las siguientes empresas:

EMPRESA
FORESTAL MALLEZA S.L.
CEFERINO DIAZ ALVARZ-LEZCANO
JORGE VILLAR RODRIGUEZ en UTE con FORESTAL HERMANOS RUIZ CORRAL, S.L.

4.- La Mesa de Contratación, en reuniones celebradas el 11 y 17 de julio de 2016, acuerda declarar admitidas las ofertas presentadas por

1. FORESTAL MALLEZA, S.L.
2. JORGE VILLAR Y FORESTAL HRC, S.L. en UTE

Declarándose excluida la presentada por CEFERINO DIAZ ALVAREZ-LEZCANO al no acreditar la solvencia económica.

Seguidamente se procedió, en acto público, al que asisten D. José M^a Suárez, de Forestal Malleza, S.L., D.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR1110368	Código de Expediente AYR/2017/53	Fecha y Hora 25/08/2017 13:12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3N0Y3W4Z00284R5W1BT4 Pag. 7/14	

Ceferino Díaz Álvarez-Lezcano, D. Jorge Villar Rodríguez y D. Gonzalo Ruiz Victorero, a la apertura de las ofertas económicas de las empresas que han resultado admitidas, con el siguiente resultado:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA €/ml
FORESTAL MALLEZA, S.L.	0,298
UTE JORGE VILLAR-FORESTAL HRC, S.L.	0,290

De conformidad con lo previsto en la cláusula 13.3.c) del Pliego, se invita a los licitadores presentes a mejorar su oferta, lo que rechazan, manteniéndose en las ofertas inicialmente presentadas, por lo que los miembros de la Mesa proponen la adjudicación del servicio de desbroce y limpieza de los márgenes de los caminos municipales en el concejo de Villaviciosa a LA UTE formada por D. Jorge Villar Rodríguez y FORESTAL HRC, S.L. en el precio de 0,29 € (VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO)/ml de camino desbrozado (ambas márgenes), IVA excluido, al resultar la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento de Villaviciosa; debiendo requerir a la empresa que aporte, con carácter previo a la adjudicación, la documentación señalada en la cláusula 14.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

5.- D. Jorge Villar Rodríguez y FORESTAL HRC, S.L. han aportado la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 14.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, depositando garantía definitiva por importe de 2.246,90 euros.

CONSIDERANDO que la oferta presentada por D. Jorge Villar Rodríguez y FORESTAL HRC, S.L. en UTE cumple las prescripciones exigidas en el pliego de condiciones administrativas particulares y resulta la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

VISTO lo dispuesto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, a cuyo tenor los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan; sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo.

VISTO que existe consignación en la aplicación presupuestaria 1532-210.02 del Presupuesto del Ayuntamiento de Villaviciosa.

VISTO que el órgano de contratación competente es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local, excepto las facultades atribuidas por el artículo 151.2 del TRLCSP (Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2015. BOPA nº 180 de 4-VIII-2015).

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Declarar la validez del acto licitatorio relativo a la contratación del servicio de desbroce y limpieza de caminos públicos pavimentados en el Término Municipal de Villaviciosa.

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios a D. Jorge Villar Rodríguez y FORESTAL HRC, S.L. en UTE en el precio de 0,29 € (VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO)/ml de camino desbrozado (ambas márgenes), IVA excluido y en las condiciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR1110368	Código de Expediente AYR/2017/53	Fecha y Hora 25/08/2017 13:12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3N0Y3W4Z00284R5W1BT4 Pag. 8/14	

pliegos de cláusulas administrativas particulares, además de las contenidas en su oferta.

Tercero.- Requerir a la UTE formada por D. Jorge Villar Rodríguez y FORESTAL HRC, S.L. para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de adjudicación, procedan a la formalización del contrato en documento administrativo.

Cuarto.- Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la partida 1532-210.02 especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- Designar como responsable del contrato al Ingeniero Municipal, D. René Suárez Fernández, con las facultades de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones necesarias -salvo que estén atribuidas por ley a otros órganos corporativos-, y dictar las instrucciones precisas con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada; sin perjuicio de las directrices del Concejal Delegado correspondiente.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los licitadores y publicar en el Perfil del Contratante Municipal, dando traslado a la Intervención Municipal.

9.- CON/2016/2.- RESOLUCION CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL P.G.O.U.-

Se da cuenta del Informe de la Secretaria General, interesado por la Comisión Informativa Municipal de Gestión del Territorio y Desarrollo de la Economía Local de fecha 19 de junio de 2017, y de acuerdo con la Disposición adicional segunda, apartado 8, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo .

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo de fecha 25 de mayo de 2005, adjudica el contrato de consultoría y asistencia técnica para redactar el Plan General de Ordenación (incluida la evaluación ambiental estratégica) y Catálogo Urbanístico, a D. Salustiano Crespo Rodríguez, en el precio de 171.171 euros y demás condiciones de su oferta, que se formaliza el contrato con fecha 24 de junio de 2005.

VISTO que,previo informe del Arquitecto Municipal,la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2008 y por importe de 12.000 euros, IVA incluido, acuerda la modificación del contrato para la elaboración del informe de sostenibilidad de manera acorde a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente sin que se modifique el plazo de ejecución, que se formaliza el 2 de febrero de 2009.

VISTO que, conforme al Pliego de Clausulas Administrativas ,respecto a los plazos para la ejecución del contrato se señala los siguiente: *el plazo de ejecución: dos años, computándose como día inicial el siguiente a la formalización del contrato. No obstante, en atención a las características del trabajo cuya ejecución está vinculada a la tramitación del Plan General de Ordenación, regulada en el TROTU, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, según lo previsto en el artículo 198.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas entonces en vigor (cláusula 6).La citada cláusula 6 establece también los plazos parciales de ejecución:*

- Programa de trabajo; dos meses desde a firma del contrato.
- Documento de prioridades; cuatro meses desde la firma del contrato.
- Informe de sugerencias al documento de prioridades; un mes desde el término de su exposición pública.
- Documento de aprobación inicial; cuatro meses desde el término de la exposición del documento de



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR1110368	Código de Expediente AYR/2017/53	Fecha y Hora 25/08/2017 13:12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3N0Y3W4Z00284R5W1BT4 Pag. 9/14	

prioridades.

- *Informe de las alegaciones al documento de aprobación inicial; un mes desde el término de su información pública.*
- *Documento de aprobación provisional; dos meses desde el acuerdo municipal de estimación y desestimación de alegaciones.*
- *Texto refundido; dos meses desde el acuerdo de aprobación definitiva.*

VISTO que los datos relativos a las fases de ejecución de los trabajos (según se indica en los escritos del redactor que obran en el expediente del contrato):

- Escrito de 22 de noviembre de 2005 donde presenta el documento del programa de trabajo y factura.
- Escrito de 6 de noviembre de 2006, adjuntado documento de prioridades.
- Escrito fechado el 7 de junio de 2007, presentando factura del informe sobre las sugerencias al documento de prioridades (obra copia en el expediente de la subvención).
- Con fecha 5 de diciembre 2008 entrega el documento para la aprobación inicial y factura (obra copia en el expediente de la subvención).
- El 4 de septiembre de 2009 presenta escrito por el que hace entrega del documento de Catálogo urbanístico para aprobación inicial (figura en el expediente de tramitación del Plan General).
- El 31 de diciembre de 2011 se registra en Intervención factura correspondiente a las labores de información pública del documento de aprobación inicial (obra copia en el expediente de la subvención).
- La factura presentada en relación al informe sobre las alegaciones a la aprobación inicial del Plan, fue objeto de incidencias:
 - Previo informe desfavorable del Arquitecto Municipal, por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de enero de 2010 se requiere al redactor para que, en el plazo de un mes, complete el informe con referencia a 359 alegaciones que no han sido informadas.
 - Alega de contrario (escrito presentado el 16 de febrero de 2011) que han sido informadas todas las alegaciones en documento presentado el 13 de mayo de 2010 y que, tras reuniones con responsables municipales, se acordó incluir aquellas donde había disparidad de criterio con la adjetivación de “consideración” para que fueran ponderadas por la Comisión Municipal de Urbanismo. Asimismo indica que, habiéndose interesado por la tramitación de la factura el 19 de agosto de 2010, no había recibido contestación alguna.
 - Finalmente, la factura fue abonada, con la conformidad expresa del Arquitecto Municipal.
- Por Resolución de 28 de febrero de 2011 se le desestima el “recurso de reposición”, entendido como tal el anterior escrito de alegaciones. Reitera el abono el 13 de mayo de 2011.
- Se incorpora un documento de informe de alegaciones (papel y formato digital) con referencia a “enero 2011” en el expediente de contratación (carpeta relativa a la incidencia de la factura 1001), así como -nuevamente- en el expediente OGE/2014/68 (con escrito del redactor de fecha 10 de febrero de 2014).

VISTO que los abonos realizados al contratista son los siguientes:

- 13 enero de 2006, importe abonado: 20 540,52 euros; programa de trabajo.
- 13 de noviembre de 2006, importe abonado: 17 117, 10 euros; documento de prioridades.
- 25 de junio de 2007, importe 11 600 euros; trabajos de información pública del documento de prioridades (esta factura fue objeto de reparo por la Intervención Municipal, informe de fecha 13 de junio de 2007, por no encontrarse incluida la prestación en el contrato y haberse -por tanto- modificado sin el procedimiento establecido).
- 6 de agosto de 2007, importe abonado 37.657 euros, información de las sugerencias al documento de prioridades.
- 3 de marzo de 2009, importe abonado 47.927,88 euros; documento de aprobación inicial.
- 6 de julio de 2009, importe abonado 12 000 euros; informe de sostenibilidad ambiental.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR1110368	Código de Expediente AYR/2017/53	Fecha y Hora 25/08/2017 13:12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3N0Y3W4Z00284R5W1BT4 Pag. 10/14	

- 14 de abril de 2014, importes 10 329,28 euros y 2 169,15 euros; trabajos de informe sobre alegaciones al documento del Plan General.
- Total pagos realizados: 159.341,55 euros.

VISTO que, la tramitación municipal, para la aprobación del Plan General de Ordenación es la siguiente:

- En sesión plenaria de 6 de noviembre de 2006, se toma en consideración el documento de prioridades, disponiendo su información pública por plazo de dos meses(BOPA 5 de diciembre de 2006 y Diario El Comercio de 29 de noviembre de 2006).
- Aprobación inicial en sesión plenaria de 23 de septiembre de 2009. Información pública en el BOPA de 14 de octubre de 2009 y diario el El Comercio 14 de octubre de 2009. En sesión plenaria de 2 de diciembre de 2009 se dispone la ampliación del plazo de información pública hasta el 1 de febrero de 2010 (BOPA 12 de diciembre de 2009 y Diario el Comercio de 11 de diciembre).
- En Comisión Informativa de 13 de marzo de 2014, cuyo dictamen figura incorporado al expediente, se plantea retomar el Plan, las alegaciones e informes para su estudio; mientras el Arquitecto pone de manifiesto la conveniencia de estudiar si hay que continuar adelante o, por diversas razones que expone, hay que reconsiderar la totalidad del Plan; sin perjuicio del trabajo importante ya realizado.

VISTO que, conforme a la Disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de septiembre, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

VISTO que el artículo 109 del TRLCAP dispone que los contratos se extinguen por cumplimiento o resolución; regulándose las causas y efectos de esta última en los artículos 111 a 113. De las previstas, cabe considerar el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista; el incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales; las establecidas expresamente en el contrato y las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en el articulado de la ley. Las causas específicas para el tipo de contrato objeto del expediente, de consultoría y asistencia, se recogen en el artículo 214 siguiente, señalando -además de las del artículo 111 ya citado- el desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor (no siendo el caso).

VISTO que, conforme establece el artículo 112 del TRLCAP la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

VISTO que no se encuentra acreditado en el expediente incumplimiento del contratista que pudieran originar la resolución del contrato; no habiéndose tramitado conforme al pliego penalidad alguna.

VISTO que el artículo 215 del TRLCAP, específico para el contrato de consultoría y asistencia establece , que la resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración y, para el caso de desestimiento o suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración el contratista tendrá



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR1110368	Código de Expediente AYR/2017/53	Fecha y Hora 25/08/2017 13:12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3N0Y3W4Z00284R5W1BT4 Pag. 11/14	

derecho al 10 por 100 del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

VISTO que el órgano de contratación competente es la Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y, por delegación la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2015. BOPA nº 180 de 4-VIII-2015).

CONSIDERANDO que, la realidad urbanística y económica del Concejo, tras un periodo de crecimiento económico y un contexto de prolongada crisis económica, doce años más tarde, no se corresponde con el situación existente en el que los trabajos fueron encargados y los documentos del Plan que ya han sido elaborados.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 del TRLCAP, se han superado ampliamente los plazos establecidos, máximo de cuatro años, incluyendo prórrogas.

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local que ACUERDA:

1.- Iniciar expediente para la resolución de los contratos de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Plan General de Ordenación (incluida la evaluación ambiental estratégica) y Catálogo Urbanístico, suscritos con D. Salustiano Crespo Rodríguez con 24 de junio de 2005 y 2 de febrero de 2009, con los efectos previstos en el artículo 215 del TRLCSP, por causa de desistimiento del contrato actual, por los motivos que constan en los antecedentes y sin perjuicio de que se alcance, durante la tramitación del expediente, el mutuo acuerdo.

2.- Audiencia al interesado, por un plazo de diez días hábiles, periodo durante el cual podrá presentar las alegaciones que estime pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- CON/2016/4.- RESOLUCION CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCION DEL PLAN ESPECIAL DE TAZONES.-

Se da cuenta del Informe de la Secretaria General, interesado por la Comisión Informativa Municipal de Gestión del Territorio y Desarrollo de la Economía Local de fecha 19 de junio de 2017, y de acuerdo con la Disposición adicional segunda, apartado 8, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo.

VISTO que la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2006 acuerda adjudicar el contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Plan Especial de Tazones a D. Salustiano Crespo Rodríguez, en la cantidad de 55.680 euros y demás condiciones de su oferta, que se formaliza con fecha 21 de julio de 2006.

VISTO que, conforme al Pliego de Clausulas Administrativas, respecto a los plazos para la ejecución del contrato se señala lo siguiente: doce meses, computándose como día inicial el siguiente a la formalización del contrato. No obstante, en atención a las características del trabajo cuya ejecución está vinculada a la tramitación del Plan General de Ordenación, regulada en el TROTU podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, según lo previsto en el artículo 198.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas entonces en vigor.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR1110368	Código de Expediente AYR/2017/53	Fecha y Hora 25/08/2017 13:12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3N0Y3W4Z00284R5W1BT4 Pag. 12/14	

Los Pliegos establecen las fases de desarrollo de los trabajos:

Programa de trabajo; dos meses desde a firma del contrato.

- 1ª fase del documento de prioridades (4 meses, desde la firma del contrato y entrega de la cartografía municipal);
- 2ª fase de informe sobre el período de información pública (un mes desde que éste hubiera finalizado);
- 3ª fase de documento de plan especial para su tramite y documentos complementarios (cinco meses desde el acuerdo municipal sobre el Avance);
- 4ª fase de informe de las alegaciones presentadas (un mes desde su remisión al equipo) y
- 5ª fase del documento para aprobación definitiva del Plan que incorpore las modificaciones (un mes desde la remisión al equipo del informe de la CUOTA, Consejería de Cultura y otras Administraciones).

VISTO que los datos relativos a las fases de ejecución de los trabajos (según se indica en los escritos del redactor que obran en el expediente del contrato):

- Escrito de 20 de febrero de 2008 donde presenta el documento del programa de trabajo, poniendo de manifiesto de que no dispone de la cartografía necesaria para redactar el Plan, por lo que anuncia que sin ella entregará el documento de prioridades.

- Escrito de 12 de marzo de 2008, adjuntado documento de prioridades aún cuando no dispone de la cartografía necesaria (cuatro ejemplares, CD y formato PDF y 14 CDs para las consultas y un ejemplar más para la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo e Infraestructuras con gráficos en formato vectorial).

No figuran recepciones formales de las fases de los trabajos entregados; más allá de la aprobación del documento de prioridades para información pública y de los escritos que denotan requerimientos y aportación de documentos para la aprobación inicial del Plan

VISTO que los abonos realizados al contratista son los siguientes:

- 21 de mayo de 2008, importe abonado: 8.352 euros en concepto de documento de prioridades.
- 22 de julio de 2008, importe abonado: 11.136 euros, en concepto del informe a las sugerencias al citado documento de prioridades.
- 5 de octubre de 2009, importe abonado: 16.704 en concepto de documento para aprobación inicial.

VISTO que, conforme a la Disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de septiembre, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

VISTO que, conforme establece el artículo 112 del TRLCAP la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

VISTO que no se encuentra acreditado en el expediente incumplimiento del contratista que pudieran originar la resolución del contrato; no habiéndose tramitado conforme al pliego penalidad alguna.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR1110368	Código de Expediente AYR/2017/53	Fecha y Hora 25/08/2017 13:12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3N0Y3W4Z00284R5W1BT4 Pag. 13/14	

VISTO que el artículo 109 del TRLCAP dispone que los contratos se extinguen por cumplimiento o resolución; regulándose las causas y efectos de esta última en los artículos 111 a 113. De las previstas, cabe considerar el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista; el incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales; las establecidas expresamente en el contrato y las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en el articulado de la ley. Las causas específicas para el tipo de contrato objeto del expediente, de consultoría y asistencia, se recogen en el artículo 214 siguiente, señalando -además de las del artículo 111 ya citado- el desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor (no siendo el caso).

VISTO que el artículo 215 del TRLCAP, específico para el contrato de consultoría y asistencia establece, que la resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración y, para el caso de desistimiento o suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración el contratista tendrá derecho al 10 por 100 del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

VISTO que el órgano de contratación competente es la Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y, por delegación la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2015. BOPA nº 180 de 4-VIII-2015).

CONSIDERANDO que, la realidad urbanística y económica del Concejo, tras un periodo de crecimiento económico y un contexto de prolongada crisis económica, once años más tarde, no se corresponde con el situación existente en el que los trabajos fueron encargados y los documentos del Plan que ya han sido elaborados.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 del TRLCAP, se han superado ampliamente los plazos establecidos, máximo de cuatro años, incluyendo prórrogas.

De conformidad con todo ello, sin que se produjera debate y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local que ACUERDA:

1.- Iniciar expediente para la resolución del contrato de consultoría y asistencia técnica para redactar el Plan Especial de Tazones, suscrito con D. Salustiano Crespo Rodríguez, fecha 21 de julio de 2006, con los efectos previstos en el artículo 215 del TRLCSP, por causa de desistimiento del contrato actual, por los motivos que constan en los antecedentes y sin perjuicio de que se alcance, durante la tramitación del expediente, el mutuo acuerdo.

2.- Audiencia al interesado, por un plazo de diez días hábiles, periodo durante el cual podrá presentar las alegaciones que estime pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- TRATAMIENTO DE ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA PREVIA DECLARACIÓN DE SU URGENCIA.-

No se formularon.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento AYR1110368	Código de Expediente AYR/2017/53	Fecha y Hora 25/08/2017 13:12
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3N0Y3W4Z00284R5W1BT4 Pag. 14/14	

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto, levantando la sesión a las 13:30 horas, extendiéndose la presente acta en borrador de lo actuado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA DE LA SESIÓN

Fdo.: Alejandro Vega Riego

Fdo.: M^a Benigna Fernández Castañón